

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro. 100-03-30-04-0358-2022 del 16 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA S.A.**, identificado con Nit: 890.904.224-2, representada legalmente por el señor **JUAN LUIS CARDONA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.569.556 expedida en Envigado - Antioquia, mediante comunicación radicada con el Nro. 200-34-01-59-7706 del 20 de diciembre de 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el tratamiento de agua residual Industrial, caudal solicitado 0.6215 l/s, tiempo de descarga 4 (h/día) frecuencia 30(día/mes), con flujo intermitente, en punto de descarga en las siguientes coordenadas X:1047009.105 Y:1357233.263, X:1047111.288 Y: 1356167.325, X:1047110.658 Y:1356787.902, ubicado en el predio denominado **UNIBAN SEDE CENTRAL** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-36179, localizado en el Km 7 Vía Apartadó – Carepa Embarcadero, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **UNIBAN SEDE CENTRAL**, que se encuentra registrado bajo matrícula inmobiliaria Nro. 008-36179, es propiedad de la sociedad solicitante **C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA S.A.**, identificado con Nit: 890.904.224-2, representada legalmente por el señor **JUAN LUIS CARDONA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.569.556 expedida en Envigado - Antioquia.

Que la sociedad **C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA S.A.**, identificado con Nit: 890.904.224-2, canceló facturas electrónicas No. CO-887 del 22 de febrero de 2021 Y CO-900 del 23 de febrero de 2021, mediante comprobante de ingreso Nro. 360 del 05 de marzo de 2021, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M.L. (\$626.000)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$75.000)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS M/L. (\$701.000)** de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, a favor de la sociedad **C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA S.A.**, identificado con Nit: 890.904.224-2, representada legalmente por el señor **JUAN LUIS CARDONA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.569.556 expedida en Envigado - Antioquia; para el tratamiento de agua residual Industrial, caudal solicitado 0.6215 l/s, tiempo de descarga 4 (h/día) frecuencia 30(día/mes), con flujo intermitente, en punto de descarga en las siguientes coordenadas **X:1047009.105 Y:1357233.263, X:1047111.288 Y: 1356167.325, X:1047110.658 Y:1356787.902**, ubicado en el predio denominado **UNIBAN SEDE CENTRAL** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-36179, localizado en el Km 7 Vía Apartadó – Carepa Embarcadero, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-05-0052-2021** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA S.A.**, identificado con Nit: 890.904.224-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Ramos Aconcha		25-03-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-05-0052-2022